

Expediente: **153/05-A15**

Carátula: **KAPLAN LUIS ADOLFO C/ CROVELLA JUAN CARLOS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/03/2024 - 04:58**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - BACHOR, CLAUDIO-CO-DEMANDADO.-

90000000000 - DIAZ DOMINGUEZ, FABIAN PEDRO-CO-DEMANDADO.-

27213304866 - FERREYRO CARLOS EXEQUIEL, -DEMANDADO

27106867947 - KAPLAN LUIS ADOLFO, -ACTOR

20211220296 - GOLOESTE S.A., -DEMANDADO

27221272256 - GAGLIARDO, HUGO A.-CODEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 153/05-A15



H20901552815

VLE

JUICIO:KAPLAN LUIS ADOLFO c/ CROVELLA JUAN CARLOS S/COBRO DE PESOS s/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONALEXPTE:153/05-A15.-

CONCEPCION, 21 de marzo de 2024

Téngase presente lo manifestado por el letrado Pedro Cruz. A lo peticionado: Atento la disposición de las Cuentas de ZOOM, por razones de funcionalidad del juzgado y considerando las disposiciones de la CSJT para la realización de audiencias bajo la modalidad de audiencia remota, conforme Acordada N° 226/20 (Desformalización de actos procesales), Acordada N°342/20 (Aprobación de protocolo de audiencias remotas) y Acordada N°1748/21 (Recomendación a los Sres. Magistrados a que realicen preferentemente las audiencias en forma remota): **1) Desígnese el día 17/04/2024 a hs. 11:00 a fin de que se realice la audiencia de manera totalmente remota. ABSOLVENTE Sr. PEDRO SEGUNDO CRUZ, DNI N°21.122.029 notificando al mismo en su domicilio digital, como apoderado de ALIMENTOS SAN PATRICIO S.A., siempre y cuando por ley y estatutos tenga facultades suficientes para obligarse. Los letrados intervinientes participaran de la audiencia mediante el uso de la plataforma digital para reuniones virtuales ZOOM, garantizando el debido proceso y la defensa en juicio de las parte. A los fines del ingreso a la audiencia, deberá ingresar: <https://us02web.zoom.us/j/89384939508?pwd=OGFMbmRPMXFDVk5VdzlJNkRnTk4yUT09>**

**ID de reunión: 893 8493 9508**

**Código de acceso: 591932**

2) Medio para la realización de la audiencia y datos de acceso: Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y su correcto funcionamiento en armonía con lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada Nro. 226/20, que Reglamenta la ley N° 9.227 (Desformalización de actos procesales), Acordada Nro. 342/20 (Aprobación de Protocolo de Audiencias Remotas) y

Acordada 1748/21, la Audiencia Confesional se celebrará de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM.

3) Pautas para la realización de la audiencia remota:

a.- Notificadas que fueran las partes de la audiencia, se presume su consentimiento para la celebración de la misma en la forma prevista, salvo manifestación expresa en contrario debidamente fundada.

b.- Las partes deben contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Adecuada conexión a Internet.
- PC con micrófono y cámara/ Smartphone/Tablet o Notebook.
- Descargar la plataforma ZOOM y corroborar su correcto funcionamiento.
- Los letrados y las partes deberán ingresar a la sala de reunión virtual 10 minutos antes de la hora fijada para el inicio, a los fines de que el funcionario a cargo corrobore que la conexión y demás aspectos técnicos sean adecuados.
- La audiencia se llevará a cabo con los presentes, los cuales deberán mantener durante el transcurso de la misma las cámaras encendidas, posicionándose de frente de manera tal que puedan verse sus rostros. El moderador silenciará a cada asistente previo a la apertura formal de la audiencia, con el fin de garantizar la calidad de la comunicación y grabación.
- El Juez -como director del proceso- cederá la palabra a los letrados y a las partes, según corresponda.
- En caso de requerir la palabra, podrán levantar la mano mediante la opción que posibilita la plataforma Zoom en el comando central de la misma. Es fundamental mantener el orden para que la audiencia se vea y escuche sin problemas por todos los participantes. Será el moderador quien habilite el micrófono según el orden establecido.
- Queda terminante prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su retransmisión por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de éstas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Su incumplimiento habilita al Magistrado a aplicar las sanciones previstas en los artículos 42 y 43 del CPCCT.
- La audiencia será grabada por el Juzgado a través de la misma plataforma desde el momento en el que la jueza la declare iniciada, lo que comunicará a los intervinientes.
- Si durante la audiencia se presentarán problemas con el sonido, calidad de la imagen, interferencias u otros imponderables, podrá interrumpirse el acto hasta que los mismos sean resueltos o proceder a la reprogramación de la audiencia si fuera necesario. En tales casos se presume que la audiencia se reanudará fijándose como plazo máximo de espera y reconexión 20 minutos. Transcurrido el mismo se procederá por secretaría a comunicarse con las partes para fijar una nueva fecha. Asimismo, salvo que el Magistrado justifique lo contrario, los actos procesales que se hubieran desarrollado regularmente en la audiencia serán considerados válidos, debiéndose retomar la misma en la fecha que se determine a tal efecto, desde el momento de la interrupción.

- De la audiencia, se labrará acta firmada digitalmente por la funcionaria presente que dará fe de lo acontecido durante la misma y será agregada al expediente. Asimismo, el acto de la audiencia será grabado a través de la plataforma Zoom, este soporte se pondrá a disposición a pedido de parte.-

**Actuación firmada en fecha 22/03/2024**

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.